



CORNARE	Número de Expediente: 05615162017	
NÚMERO RADICADO:	131-0720-2020	
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...	
Fecha:	25/06/2020	Hora: 16:23:05.51... Folios: 3

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCION CON RADICADO NRO. NRO.131-0131 DEL 9 DE FEBRERO DEL 2018 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE. En uso de sus facultades legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES:

1.-Mediante FORMULARIO DE SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS con radicado 131-9615 del 14 de diciembre de 2017, el MUNICIPIO DE RIONEGRO, con Nit 890.907.317-2 , a través de su representante legal el señor alcalde ANDRES JULIAN RENDON CARDONA, identificado con cedula de ciudadanía numero 15.440.458 solicita a Cornare el aprovechamiento de 73 especies forestales en el sector FONTIBON en el predio identificado con matricula inmobiliaria 020-92737 propiedad de la sociedad CONSTRUCTORA CONTEX S.A.S, donde anexan poder firmado por parte del representante legal de la mencionada sociedad, el Señor JUAN FELIPE OSORIO CARDONA, para el desarrollo de la obra por parte del municipio de Rionegro.

2.-Mediante la Resolución 131-0131 del 9 de febrero de 2018, Cornare AUTORIZA , en el sector FONTIBÓN, el APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS POR OBRA PUBLICA al MUNICIPIO DE RIONEGRO: con Nit 890.907.317-2 , a través de su representante legal el señor alcalde ANDRES JULIAN RENDON CARDONA, identificado con cedula de ciudadanía número 15.440.458, de las siguientes especies:

TABLA 1: Especies solicitadas para aprovechamiento de Arboles Aislados.

Nombre científico	Nombre común	Cantidad	Volumen total (m ³)	Tipo de aprovechamiento (tala, trasplante, poda)
Acacia de currens	Acacia	7	2.24	Tala
Eucalyptus Globulus	Eucalipto	64	35.94	Tala
Vismia baccifera	Carate	2	0.10	Tala
TOTAL		73	38.28	

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente





3.-Que Funcionarios de la Corporación procedieron a realizar Control y Seguimiento a la **Resolución**, Nro.131-0131 del 9 de febrero del 2018 con el fin de conceptuar se generó el **Informe Técnico de Control y Seguimiento N°131-0755 del 24 de Abril del 2020** , en el cual se concluyó lo siguiente:

26. CONCLUSIONES:

El señor ANDRES JULIAN RENDON CARDONA con cedula de ciudadanía Nro.15.440.458, como representante legal del MUNICIPIO DE RIONEGRO con Nit: 890.907.317-2, **DIO CUMPLIMIENTO** con todos los requerimientos realizados por Cornare en el permiso de **APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PUBLICA** en el sector de Fontibón, otorgado mediante resoluciones No. 131-0131 del 9 de febrero de 2.018, ya que:

- ✓ Aprovecho solo 12 arboles de los 73 autorizados por Cornare.
- ✓ Le dieron un correcto manejo a los residuos sólidos.
- ✓ Realizó la compensación en dinero a través de la herramienta BanCO2, por un valor de **\$434.340** (11.430 pesos x 38 árboles).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 79 de la Carta Política Colombiana establece que *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993 numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales *“(…) la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, (…)*” lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 3, numerales 12 y 13 de la Ley 1437 de 2011, establece los Principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos así:

“Artículo 3°. Principios. (…)

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Vigencia desde:
01-Feb-18

F-GJ-179/V.03

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3

Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502; Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40



12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos (...) a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas”

Que en virtud de las anteriores consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en el informe técnico, **Nº131-0755 del 24 abril del 2020** esta Corporación considera procedente declarar cumplidas las obligaciones establecidas en la **Resolución** Nro.131-0131 del 9 de febrero del 2018.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES, las obligaciones al señor alcalde ANDRES JULIAN RENDON CARDONA con cedula de ciudadanía Nro.15.440.458, o quien haga sus veces, como representante legal del MUNICIPIO DE RIONEGRO con Nit: 890.907.317-2, relacionadas con el PERMISO DE APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS POR OBRA PUBLICA en el sector de Fontibón, otorgado por Cornare mediante resoluciones No. 131-0131 del 9 de febrero de 2.018.

ARTÍCULO SEGUNDO. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

Parágrafo. CORNARE se reserva el derecho de hacer Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental.

ARTICULO TERCERO. NOTIFICAR el presente acto administrativo, a RODRIGO HERNANDEZ ALZATE cedula de ciudadanía 15.440.383, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada Ley.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3

Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502; Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40



ARTÍCULO CUARTO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO. INDICAR que, contra la presente actuación, no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en el Municipio de Rionegro

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCIA ZAPATA MARIN
DIRECTORA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS

Exp. 05.615.16.2017

Procedimiento. Control y Seguimiento.

Asunto. Aprovechamiento Forestal.

Proyectó: armando Baena c

Técnico: Pedro Vallejo

Fecha: 28/04/2020.

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Vigencia desde:
01-Feb-18

F-GJ-179/V.03

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3

Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502; Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40